



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Resolución Electoral de Presidencia

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Resolución Electoral de Presidencia Libres del Sur

Visto: los expedientes EX-2021-00019867-JUS-SAO, EX-2021-00019865-JUS-SAO, y

Considerando:

1. Que de conformidad con lo que surge del informe de la Secretaría de Asuntos Originarios (con competencia electoral) de este Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra en autos, Ángeles Noelia Acosta, en calidad de apoderada del partido Movimiento Libres del Sur —que acredita su carácter con el certificado expedido por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n°1— presentó ante el Tribunal, en tiempo oportuno conforme cronograma aprobado por Acordada Electoral 5/2021:

a) Carta orgánica del partido y nómina de autoridades certificadas por el referido juzgado.

b) Actas certificadas de: i) Asamblea de Delegados del distrito del 26 de octubre de 2018, que designa al Comité de Distrito (por Juzgado Federal), ii) Comité de Distrito de fecha 13 de julio de 2021 que designa como miembros de la junta a: Daniela Gasparini, Agustín Fabbricatore y Maria Victoria Aguirre (por escribano público).

c) Informe de su sitio web: respecto del cual la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal certificó el cumplimiento de los requisitos de seguridad de conformidad con lo dispuesto en el punto 5 de la Acordada Electoral 6/2021.

Ello así, debe tenerse por cumplida la comunicación al Tribunal prevista en el art. 71 del Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y declarar que el partido Movimiento Libres del Sur se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.

2. Que, de conformidad con lo solicitado y conforme lo dispuesto en el punto 2 de la Acordada Electoral 7/2021, corresponde ordenar a la Secretaría de Asuntos Originarios que otorgue usuario y contraseña para la utilización del Sistema Informático de Uso Obligatorio (SIEL) con el perfil de apoderado/a de la agrupación política (cf. considerando 4 a de la referida

Acordada Electoral).

3. Que, asimismo a los fines establecidos en el capítulo III de la ley nº 268, es necesario que por Secretaría se extiendan los certificados correspondientes y que se notifique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 —UPE— (conf. Decreto nº 241-GCBA-2021).

Por ello, en ejercicio de las facultades establecidas en el art. 2 de la Acordada Electoral 3/2021,

la Presidente
del Tribunal Superior de Justicia
resuelve:

1. Declarar que el partido Movimiento Libres del Sur se encuentra en condiciones de competir en el proceso electoral 2021.

2. Ordenar que por Secretaría se otorgue usuario y contraseña con el perfil de apoderado de la agrupación política.

3. Ordenar que por Secretaría se expidan los certificados a los fines del capítulo III de la ley 268.

4. Mandar que se registre, se notifique a la agrupación política, se comunique a la Unidad Proyectos Especiales Elecciones 2021 (UPE) y se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar.

Dictada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.